



Interlocutorio	Nº 471
Radicado	05266-31-03-003-2020-00131-00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Kris Youlin Diaz Triana y otros
Demandado (s)	Mauricio Correa Zapata y otros
Asunto	Rechaza y no da tramite al recurso de reposición

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El recurso de reposición frente al auto del 28 de junio de 2021, emitido en el proceso de la referencia, se habrá de rechazar de plano y no habrá ser objeto de trámite, por las razones que pasan a explicarse.

A través de apoderado judicial, Kris Youlin Diaz Triana, quien comparece en nombre propio y en representación de Juan Angel Quintero Diaz, Daniel Felipe Laverde Diaz, Johan Camilo Laverde Diaz, y, Juan Gabriel Quintero Quijano, presentaron demanda con pretensión de responsabilidad civil contra Mauricio Correa Zapata y Estructuras y Mallas EMC S.A.S.

Mediante auto interlocutorio 427 del 28 de junio de 2021, el Despacho resolvió declarar la falta de competencia para conocer el proceso de la referencia.

El inciso 1 del artículo 139 del C. G. del Proceso, dice lo siguiente: “*Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admíten recurso*”.

En este orden de ideas, el auto interlocutorio 427 del 28 de junio de 2021, carece de recurso, consecuentemente, el instaurado por el apoderado de la parte demandante se habrá de rechazar de plano y no ser objeto de trámite.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Envigado,

RESUELVE:

Rechazar de plano el recurso de reposición y no pronunciarse sobre la solicitud de apelación que fue presentado contra el auto interlocutorio 427 del 28 de junio de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

19

Firmado Por:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ec2e20d9e21a811993c6163770d6492451fb6feb3809c95c04bed33aeaceca4

Documento generado en 07/07/2021 10:39:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>